

## PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

---

Expediente núm: PNEG 07/2017

### RESOLUCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de **Servicio que de análisis de los estudios por los nuevos métodos diagnósticos T1-mapping y Strain Miocárdico en una serie retrospectiva de pruebas así como al desarrollo de nuevas herramientas diagnósticas mediante el análisis de texturas aplicadas a las secuencias de cine de RM cardíaca**, correspondientes al ejercicio 2017 de la FUNDACION INCLIVA.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de Servicio de Asesoramiento con tal objeto, con un presupuesto base de licitación de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) más IVA.

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

#### RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151, el de **Servicio que de análisis de los estudios por los nuevos métodos diagnósticos T1-mapping y Strain Miocárdico en una serie retrospectiva de pruebas así como al desarrollo de nuevas herramientas diagnósticas mediante el análisis de texturas aplicadas a las secuencias de cine de RM cardíaca** de la FUNDACION INCLIVA, a la empresa **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es de **TREINTA Y MIL EUROS** (30.000,00 €)
- III. Disponer de un gasto de **TREINTA Y MIL EUROS** (30.000,00 €) con cargo al presupuesto de **2017**.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 5 de JUNIO de 2017

VºBº



**D. Vicente de Juan**  
**Director Económico**

**D. Josep Redón**  
**Director Científico**



**D. Álvaro Bonet**  
**Vicepresidente de la Junta de Patronos**